PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Julio 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,271	3 de julio	Publicacion Extracto Solicitud de Titulo Supletorio
2	36,271	3 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
3	36,271	3 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	36,271	3 de julio	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
5	36,271	3 de julio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
6	36,271	3 de julio	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
7	36,271	3 de julio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
8	36,271	3 de julio	Aviso Publicacion de Solicitud de Titulo Supletorio
9	36,271	3 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
10	36,272	4 de julio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
11	36,272	4 de julio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
12	36,272	4 de julio	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
13	36,272	4 de julio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y AViso Juzgado Letras de Familia Fco Morazan
14	36,272	4 de julio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
15	36,273	5 de julio	Aviso de Titulo Supletorio
16	36,274	6 de julio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
17	36,274	6 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia
18	36,274	6 de julio	Avisos del Juzgado Letras de la Contencioso Administrativo
19	36,274	6 de julio	Aviso de Juzgado Letras de Familia de Francisco Morazan
20	36,275	7 de julio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
21	36,275	7 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
22	36,276	8 de julio	Derogar Acuerdo 03-2012 y Aprobar Manual de Identidad Marca Poder Judicial
23	36,277	10 de julio	Aviso de Publicacion por Edictos y Aviso Juzgado Letras Contencioso
24	36,277	10 de julio	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
25	36,278	11 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,278	11 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
27	36,279	12 de julio	Aviso de Titulo Supletorio
28	36,281	14 de julio	Aviso Judicial Juzgado de Letras Departamento de Intibuca
29	36,283	17 de julio	Aviso Juzgado Contencioso Administrativo
30	36,284	18 de julio	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
31	36,285	19 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
32	36,287	21 de julio	Aviso de Edictos
33	36,289	24 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
34	36,289	24 de julio	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
35	36,290	25 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la abogada **JULIA EVA VASQUEZ ZAVALA,** en su condición de representante procesal de la señora **KAREN JAMILETH GOMEZ VASQUEZ,** interponiendo demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso **No. 0801-2022-01278** contra el Estado de Honduras a través del **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA,** para: "... quese declare la ilegalidad y su nulidad de un auto administrativo de carácter- particular en materia personal contenido en el **Acuerdo de Cancelación por cesantía número CTE-755-22, de fecha 24 de agosto del año 2022;** y con carácter de efectividad a partir del 31 de agosto del año 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, representada por el Procurador General de la República, abogado Manuel Antonio Diaz Galeas, por no ser el mismo conforme a derecho, infringiendo normas del debido proceso, cometiendo evidente exceso y abuso de poder; reconocimiento de una situación jurídica individualizada: adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de mi representada la ingeniera y master ciudadana Karen Yamileth Gomez Vasquez como ser: a.- Que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a mi representada, b.- Que en sentencia se ordene el pago como indemnización de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, reajuste salarial que hubieren conforme a ley, desde su cancelación por el despido injustificado e ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, c.- Mas el pago de los derechos laborales como ser: décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, pagos de quinquenios retratados dedos (2) periodos consecutivos y los que se produzcan en el trancurso de esta demanda, reajuste y aumento en el año 2021, de la canasta básica y demás derechos que se producan en la secuela del juicio.- d.- Se decrete la nulidad del auto administrativo por el cual se hubiere nombrado a otro en el mismo puesto de mi representada y se den conforme al contrato colectivo del fuero sindical a los empleados por acuerdo que se condene al pago de costas..."

SECRETARIO (A)

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **AIXA GABRIELA ZELAYA GOMEZ,** actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE (CATV S.A. DE C.V.),** incoando demanda especial en materia de Tributaria o Impositiva contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS y de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS** con orden de ingreso **No. 0801-2022-00013** Fiscal, para que se declare no conforme a derecho los actos administrativos de carácter particular consistente en las Resolución número 171-17-10000-5273 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); la Resolución número SAR 171-18-10000-4807 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha tres (3) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y la Resolución número A.L.536-2019 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); y, en consecuencia se declare la nulidad de las mismas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada a favor de mi representada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser que se otorgue nota de crédito por impuestos sobre venta a favor de mi patrocinada por la cantidad de L. 8,055,440.73 y se deje sin valor y efecto el impuesto adicional a pagar por mi poderdante de L.1,160,537.07 producto de las rectificaciones a las declaraciones de impuesto sobre ventas del periodo fiscal 2014 y demás que sean necesarias. Se acredita y delega poder. Se acompañan documentos. Condena en costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

3 J. 2023.

Poder Judicial
República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO
DE JUSTICIA CIVIL

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número **0801-2022-01965-CV, se hace saber y se emplaza** al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio **Nº.104-C.S.A.-23,** junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Apelación **SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por **tres veces de treinta en treinta** y en su oportunidad recíbase la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de título supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE.** Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMER BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una área de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalentes, a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10 metros lineales, y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo Silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR,** colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martinez; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Antonio Irias e Isidro Martinez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Está ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR,** colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE;** eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023.

ABG. ELSA MIGDALIA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de marzo del año 2023, comparece el señor Ricardo Leonel Méndez Padilla interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00351,** contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, incoando demanda en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo que condujo a la violación de garantías y derechos contemplados en el convenio 81 artículo 6 y 111 de O.I.T. que garantizan la estabilidad en el empleo y la independencia de los cambios de gobiernos.- La garantía del derecho al trabajo, la estabilidad laboral, debido proceso y derecho a la defensa y no discriminación por razón de género con evidente infracción al procedimiento establecido en las leyes de la materia para cancelar por cesantía que no constituye causal de despido.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la ley con sus incrementos salariales ya sean generales o selectivos del cargo de igual naturaleza y categoría. Y otros derechos que me pudieran corresponder.- Costas.- Se acompañan letra contencioso administrativo documentos.- Petición.- Poder; En relación al Acuerdo de Cancelación N° 029-2023 de fecha 28 de febrero del 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Nilda Marissa Mercado Valladares,** en su condición de representante procesal del señor **Juan Carlos Barahona Rodríguez,** en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 246-SRH- 2023 de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00658.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efecto legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **Gilberto Lezama Toro,** en su condición de representante legal de la señora **Ingris Reymunda Rodríguez Montoya,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras,** con orden de ingreso **No.0801-2023-00037,** solicitando la nulidad de un acto administrativo particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-151-2022,** de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras.** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación al principio de legalidad y el debido proceso, consistente en el reintegro a la servidora pública a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos conforme a las leyes de la República desde la fecha de su despido hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos. Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **GINO ANTONIO ANTUNEZ PONCE, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** con orden de ingreso **0801-2023-00451** incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo 255-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho infringir el ordenamiento jurídico contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclama y adoptar como medidas para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de Oficial Administrativo III de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso de la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso, como el pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Costos del juicio.- Se acompañan documento.- Se otorga poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 255-2023 de fecha 07 de marzo del 2023.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, con orden de ingreso número **0801-2018-00013 fiscal,** incoando demanda para que se declare la anulación del Acto Administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2018, de la Municipalidad de Juticalpa.- Específicamente del Capítulo V, Título III.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO,** en su condición de Representante Procesal del Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. de C.V.,** incoando demanda ordinaria contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,** con orden de ingreso **No.0801-2020-00068,** solicitando se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2020, de la Municipalidad de Juticalpa.- Específicamente del capítulo V, título III.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costa.- Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 enero del 2023, compareció a este Juzgado el abogado **Fernando Puerto Castro,** en su condición de representante procesal del ciudadano **Roderico Brinera Lozano Andino.** Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO EJECUTIVO No. CTL-1550-2022, de fecha veintinueve de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de subgerente de presupuesto que ocupaba el ciudadano Roderico Brinera Lozano Andino, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00179**.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de abril del año 2023, compareció el señor **GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS CHAVARRIA** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00515**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder. Que se reconozca la tuación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos se condene al Estado de Honduras al reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acuerdo de cancelación número ARSA 181-2023 de fecha 28 de marzo del año 2023 efectivo a partir de la misma fecha.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1308
Fecha de presentación: 2023-03-03
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)
Domicilio: EDIFICIO BANHPROVI, BOULEVARD JUAN PABLO II, CONTIGUO AL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL JOSE CECILIO DEL VALLE, TEGUCIGALPA M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JUAN JOSE BENAVIDES
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BANHPROVI
G.-

BANHPROVI
Gobierno de la República

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BANHPROVI" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones: Azúl glauco #007e8b, Pantone warm Red c #ff4438, Pantone Gray Scale 7540 c #aoaoao
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del año 2023 comparece el señor LUIS ALONSO BERRIOS FLORES interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00536,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía SETRASS-134-2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que sostuve con la secretaría demandada, desde la fecha de inicio de la relación laboral por contrato.- Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir título de daños y perjuicios, con todos sus aumentos vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, quinqueneo y demás beneficios colaterales desde la fecha del despido. Hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria. - Costas del juicio. Y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Documentos.- Se acompañan documentos. - Se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE BELTRAN BENAVIDES,** apoderado legal de los señores **NILSON ENILSON CARCAMO GARAY, NOE EDGARDO GARCIA QUIROZ, KELVIN ALCIDES GARCIA MURILLO, ALEX OMAR BERRIOS GARCIA, KELVIN JOSE IZAGUIRRE MORENO, JAIRO LEONEL ZEPEDA MARADIAGA, ELVIN MARTIN MIDENCE QUIÑONEZ Y JOSE DAVID GALO CARRASCO, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso **0801-2019-00460** incoando demanda para la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro a unos puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a sus puestos de trabajo del cual fueron cancelados mis representados en forma arbitraria e ilegal.- Costas del juicio se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelaciones números **1.-** 1977-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019; **2.-** 1905-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019; **3.-** 1904-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019; **4.-** 1919-2019 de fecha 20 de noviembre del 2019; **5.-** 1903-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019; **6.-** 1923-2019 de fecha 20 de noviembre del 2019; **7.-** 1922-2019 de fecha 20 de noviembre del 2019; y, **8.-** 1898-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** registrada con el número **0801-2021-02725-CV** y tal como lo establece el artículo **626** de1 Código Procesal Civil, a través del presente extracto, **se hace saber y se emplaza** al público en general o persona interesada: Que en fecha **seis de mayo del dos mil veintiuno a la una y treinta y seis de la tarde (01:36 p.m.),** se presentó solicitud de título supletorio de un inmueble que consiste en: remanente de CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2) equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69,721.59 M2), equivalente a su vez, a DIEZ MANZANAS (+) MZS) de extensión superficial, las cuales según plano levantado per el Ingeniero don GREVIL DARIO MEJIA MEJIA, colegiado CICH número tres mil seiscientos sesenta (3660) del Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras, limitan y colindan: **AL NORTE:** con propiedad del señor don Eduardo Facusse, anteriormente del señor don Melchor Haddad, quebrada de por medio; **AL SUR:** con propiedad del señor GABO ALFREDO JALI MEJÍA y carretera pavimentada del Norte, anteriormente, propiedad del señor AMILCAR BUSTILLO, **AL ESTE:** con propiedad del señor HENRY ARÉVALO FUENTES, anteriormente, camino de por medio que de Río Frio conducía a los Bayos camino el cual ya desapareció; y, **AL OESTE:** con propiedad del señor EDUARDO FACUSSE y propiedad del señor don GABO ALFREDO JALIL MEJIA, anteriormente terreno libre, describiéndose el perímetro de dicho remanente de diez manzanas (10.00 MZS), equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (69,721.59 M2), equivalentes a su vez, a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), de la manera siguiente: "Partiendo del punto número uno (1), un rumbo norte, cuarenta grados (40°), cincuenta minutos (50'), cero cero segundos, (0'') este y con distancia de catorce metros con setenta y nueve centímetros, (14.79Mts), se llega al punto número dos (2); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y seis grados (46º), veinticinco minutos (25''), cero cero segundos (00''), este y con distancia de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (19.98 Mts), se llega al punto número tres (3); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados (49°), de treinta y tres minutos (33'), cero cero segundos (00"), Este y con distancia de treinta y dos metros con quince centímetros (32.15 Mts), se llega al punto número cuatro (4); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados (49°), cero nueve minutos, cero cero segundos (00"), Este y con distancia de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05), se llega al punto número cinco (5); de este punto, rumbo Norte, diecisiete grados (17°), cero seis minutos (06"), cero cero segundos (00"), Este y con distancia de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (38.40Mts.), se llega al punto número seis (6), de este punto, con rumbo Norte, veintinueve grados (29), veintiocho minutos (28'), cero cero segundos (00'), Este y llega con distancia de veintiún metros con noventa y cinco centímetros (21.95 Mts), se llega al punto número siete (7); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados (48°), treinta cuatro minutos (34"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros (13.87 Mts.), se llega al punto número ocho (8), de este punto, con rumbo Norte, setenta y tres grados (73°), dieciocho minutos (18"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 Mts.), se llega al punto número nueve (9'), de este punto, con rumbo Norte, cero nueve grados (09°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cero segundos (00"), Este, distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17.78 Mts.), se llega punto número diez (10); de este punto, con rumbo Sur, setenta y siete grados (77) grados, cincuenta y cuatro minutos (54), cero cero segundos, este, y distancia de trece metros con cero cero centímetros (13.00Mts), se llega al punto número once (11), de este punto, con rumbo sur, cuarenta y seis grados (46°), cuarenta y cuatro minutos (44'), cero cero segundos (00"), Este y distancia treinta y dos metros con cero un centímetro (32.01 Mts.), se llega al punto número doce (12), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados (53°), cero cinco minutos (05"), cero cero segundos (00") Este y distancia de doce metros con cero tres centímetros (12.03 Mts.), se llega al punto número trece (13); de este punto, con rumbo Sur, trece grados (13°), treinta y cinco minutos (35"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 Mts.), se llega al punto número catorce (14), de ese punto con rumbo Sur, cero cuatro grados (04°) cincuenta y seis minutos (56), cero cero segundos (00"), Este y distancia de veinticinco metros con setenta centímetros (25.70 Mts.), se llega al punto número quince (15); de este punto, con rumbo Sur, diecinueve grados (19°), treinta y cinco minutos (35'), cero cero segundos (00"), Este y distancia de treinta y dos metros con treinta y siete centímetros (32.37 Mts.), se llega al punto número dieciséis (16), de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres grados (33°) cincuenta y siete minutos (57), cero cero segundos (00"), Este y distancia de cincuenta y dos metros con treinta centímetros (52.30 Mts.), se llega al punto número diecisiete (17), de este punto, con rumbo Sur, veintitrés grados (23), cincuenta y un minutos (51"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de treinta y seis metros con cero ocho centímetros (36.08 Mts .), se llega al punto número dieciocho (18), de este punto, con rumbo Sur, cero cero grados (00°), cuarenta y dos minutos (42"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 Mts.), se llega al punto número diecinueve (19); de este punto, con rumbo Sur, sesenta seis grados (66"), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00") Este, distancia de veinte metros con cero cero centímetros (20.00 Mts.), se llega al punto número veinte (20); de este punto, con rumbo Sur, treinta y siete grados (37°), cuarenta y dos minutos (42"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 Mts.), se llega al punto número veintiuno (21), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y un grados (51°), veintidós minutos (22"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de veinticinco metros con ochenta (25.80 Mts.) se llega al punto número veintidós (22);, de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y un grados llega (41°), cincuenta y dos minutos (52), cero cero segundos, (00) Este, y distancia de dieciséis metros con cero cero centímetros (16.00 Mts.), se llega al punto número veintitrés (23); de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57"), cuarenta y tres minutos (43"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de setenta metros con diez centímetros (70.10 Mts.), se llega al punto número veinticuatro (24), de este punto, con rumbo Sur, treinta dos grados (32°), cincuenta y tres minutos (53"), cero cero segundos (00"); Este y distancia de treinta y nueve metros con diez centímetros (39.10 Mts.), se llega al punto veinticinco (25); de este punto, con rumbo Sur, once grados (11°), cincuenta y tres minutos (53"), cero cero segundos (00"), Este y distancia de treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 mts.), se llega al punto número veintiséis (26); de este punto, con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75), veintiséis minutos (26"), cero cero segundos (00"), Oeste, distancia de cuarenta metros con cero cero centímetros (40.00 Mts.), se llega al punto número veintisiete (27), de este punto con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75°), treinta y tres minutos (33), cero cero segundos (00"); Este y distancia de cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.), se llega al punto número

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31''); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morázan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intérvalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSUE ALEJANDRO ESPINOZA NUÑEZ,** quien confirió poder al abogado **CESAR ALEJANDRO ESPINOZA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01902,** contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular manifestado en la **notificación** de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria, por violación a las garantías constitucionales a la estabilidad laboral, el derecho a la antigüedad, derechos adquiridos, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que se produzca mi reintegro, al goce de los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, nulidad de los acuerdos de nombramiento al sustituto, costas del juicio, se acompañan documentos, se señalan donde se encuentran otros documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 11 de mayo del año 2023 comparece la Abogada MARCELA AYES CALLEJAS epresentante procesal de la señora VILMA YOLANDA MEMBREÑO CASTELLANOS interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2023-00600, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en igual o mejores condiciones de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se solicita la aplicación de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad por edad y género conforme a lo dispuesto en el capítulo I, sección 2. Se acompañan documentos. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

ROMERO ASOCIADOS

AVISO DE HERENCIA

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO RAMON SALOMON ROMERO BLANCO.- Notaría ubicada en Residencial La Uvas, Edificio SACRISA, cubículo uno de esta ciudad capital; al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio de 2023, el suscrito **RESOLVIÓ:** Declarar a la Señora **MARIA ANTONIETA MENDOZA PORTILLO,** heredera testamentaria de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejare su esposo **ARGELIO CASTRO ACIEGO (QDDG),** concediéndosele la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C.; 11 de junio de 2023.

RAMON SALOMON ROMERO BLANCO
Abogado | Notario

3 J. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE ABER:** Que en fecha 04 de agosto del año 2022 comparece la señora Ibin Nichol Durón Espinal, nterpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00850,** contra el Estado de Honduras, a través la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores en mi usencia. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2383
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: EDWIN GERARDO HERNANDEZ PINEDA
Domicilio: Barrio el Centro, La Esperanza Intibucá, CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO JOSE RABOTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUTRAL
G.-

NUTRAL
NUTRICION ALIMENTICIA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRAL" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos agrícolas y veterinarios, de clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURY
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31''); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morázan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intérvalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSUE ALEJANDRO ESPINOZA NUÑEZ,** quien confirió poder al abogado **CESAR ALEJANDRO ESPINOZA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01902,** contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular manifestado en la **notificación** de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria, por violación a las garantías constitucionales a la estabilidad laboral, el derecho a la antigüedad, derechos adquiridos, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que se produzca mi reintegro, al goce de los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, nulidad de los acuerdos de nombramiento al sustituto, costas del juicio, se acompañan documentos, se señalan donde se encuentran otros documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 11 de mayo del año 2023 comparece la Abogada MARCELA AYES CALLEJAS epresentante procesal de la señora VILMA YOLANDA MEMBREÑO CASTELLANOS interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2023-00600, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en igual o mejores condiciones de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se solicita la aplicación de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad por edad y género conforme a lo dispuesto en el capítulo I, sección 2. Se acompañan documentos. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

"AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS, S.A.

Al público y comercio en general, para los efectos de Ley, se hace saber que mediante Instrumento Público número ochenta y tres (83) del 18 de mayo de 2023, autorizado por el notario Fernando Alberto Godoy Sagastume y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras mediante Resolución No.157-4/2023 de fecha veintisiete (27) de abril de 2023, la sociedad mercantil denominada ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS HONDURAS, S.A. modificó la CLAUSULA SEXTO de la Escritura de Constitución, referente al aumento de capital social de ciento sesenta millones de lempiras (L160,000.000.00) con que cuenta actualmente, a ciento ochenta millones de lempiras (L180.000.000.00), es decir, un aumento de veinte millones de lempiras (L20.000.000.00) a realizarse mediante la capitalización de los Aportes por Capitalizar registrados en los balances de la sociedad mercantil por un monto de dieciocho millones doscientos treinta y tres mil lempiras (L18,233,000.00) provenientes del traspaso de activos y pasivos de la sociedad mercantil Assa Compañía de Seguros, S.A. Sucursal Honduras y un millón setecientos sesenta y siete mil lempiras (L1,767,000.00) proveniente de las utilidades de 2020, de conformidad con los acuerdos rectificados que fueron adoptados por la Asamblea General de Accionistas, contenidos en las actas AGA-002 y AGA-004 celebradas el 11 de marzo de 2020 y 20 de enero de 2021, respectivamente. Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio de 2023.

Consejo de Administración

Assa Compañía de Seguros Honduras, S.A.

4 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **WILSON OMAR DÍAZ FLORES**, en su condición de Representante Procesal de la ciudadana **SUANY YANIRY IZAGUIRRF FUNES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00141**, contra **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓ INTERNACIONAL,** para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 815-SRH-2022** de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordenen Mi restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio, pago de nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva, indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de diciembre del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **Ogla Reyes Cruz y Félix Edgardo Hernández Suarez**, en su condición de representantes legales de los señores **Arturo Henríquez Padilla, Estanislau Cruz Zúniga, Ivania Janeth Marley Calderón y Roberto Alejandro Palma Bermúdez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social,** con orden de ingreso **No.0801-2022-01915**, solicitando la declaración de ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos consistentes en: **ACUERDO No. SETRASS-735-2022, ACUERDO No. SETRASS-736-2022,ACUERDONo.SETRASS-737-2022 y ACUERDO No. SETRASS-738-2022**, todos de fecha 18 de noviembre del 2022, emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo Seguridad Social**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro de los demandantes a sus puestos de trabajo, en iguales o mejores condiciones de los cuales fueron ilegalmente cancelados.- Se solicitan el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder Especial para pleitos y gestiones administrativas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 J. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Wilson Omar Diaz Flores, Representante Procesal de los señores Blanca Estela Acosta Blandin y Carlos Alberto Madrid Gutiérrez, con orden de ingreso número **0801-2023-00142**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene nuestra restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral, reconocimiento de la antigüedad en el servicio pago de nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros Servidores, Públicos en nuestra ausencia, aumentos generales, índice inflacionario quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Derecho de prelación por aplicabilidad de 100 reglas de Brasilia.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 829-SRH-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Wilson Omar Diaz Flores, Representante Procesal de la señora Fadua Janell Ortez Pineda, con orden de ingreso número **0801-2023-00101,** contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene mi restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral reconocimiento de la antigüedad en el servicio pago de nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros Servidores Públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva, indemnización por daños y perjuicios derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 795-SRH-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2023.

---

poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de noviembre del 2022, compareció a este juzgado por la ciudadana **Gerardina Urquía,** en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 180-2022 de fecha 13 de octubre del año 2022, emitido por el **Instituto Nacional de Migración.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01804-2022.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 e la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE ABER:** Que en fecha 25 de mayo del año 2023, comparece el Abogado Luis Fernando Sauceda Godoy representante procesal de la señora Franciss Paola Sanchez Cabrera; interpuso demanda ante este juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00647,** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda especial contenciosa administrativa para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Contenido en el Acuerdo de Cancelación por cesantía número 1097-2023 de fecha 09 de mayo de 2023; y, con efectividad a partir del 09 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, cometiendo para ello evidente exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: a) Se ordene el reintegro de mi mandante en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; b) Se ordene el pago como indemnización por daños y perjuicios de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado al puesto de trabajo; c) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros aumentos e incrementos salariales otorgados durante la ausencia en el puesto de trabajo: d) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado el sustituto en el mismo cargo de mi mandante.- Con especial condena en costas por reincidente. Se acompañan documentos.- Se acredita poder.-

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023),** las señoras **NORY YOLANDA RIVERA Y TRACY QUINTERO TABORA,** presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR,** en virtud de extravió del mismo, consistente en **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO,** número **1630,** emitido a favor del señor **JESUS ALVARADO (Q.D.D.G.),** por la Institución financiera denominada **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado el mismo.

Choloma, Cortés, dos (02) de junio del año 2023.
(Exp. 0502-2023-00111)

ABOGADA: JENNIFER ALEJANDRA SANDERS CRUZ
SECRETARIA ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL ,CHOLOMA, CORTÉS.

4 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2395
Fecha de presentación: 2023-04-20
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OSCAR ARMANDO CASTELLANOS HENRIQUEZ
Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ILYINA DANIELA TREJO ENAMORADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
D CAMPO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “D CAMPO” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas en almibar, frutas y legumbres en conserva, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTRHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **No.2023-144** de fecha 28 de Abril del 2023, que en su parte contundente dice: **"VISTA:... RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... RESULTA SEXTO:... RESULTA SEPTIMO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la acción de cancelación por no uso del registro **No.123179** de la marca denominada **"SILK"** clase internacional (29) a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA S.A. DE C. V. (DYCO);** acción presentada por la abogada **LUCIA DURON LOPEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **WHITEWAVE SERVICES INC,** en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica **"SILK"** clase internacional (29), vigente hasta el 08 de Febrero del 2023, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dicto a Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Articulo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFIQUESE.** (S) (F) **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.** Registrador Departamento Legal.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Junio del 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Departamento Legal

4 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de octubre del 2022, compareció a éste la ciudadana MARY YAMILETH ANDRADE FIGUEROA, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN, No.13035-22 de fecha 28 de septiembre del 2022, emitida por la Secretaría de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01700.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

A V I S O:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, la abogada **Bessy Rocio Lara Rosa, en su condicion de Apoderada Judicial de la señora Susana Dexcely Murillo Velásquez.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00019.-LAO y número asignado por el Juzgado 18-2023 S.P.S.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por acto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** para que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo N°. SETRASS-403-2022** de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Secretaría de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por haber sido dictado infringiendo el reconocimiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento que se ordene el pago de las indemnizaciones laborales que corresponden en el caso de despido injusto como ser el previo, auxilio de cesantía, vacaciones, decimotercer y decimocuarto mes de salarios, reajustes salariales en aplicación del arancel del profesional del derecho durante el tiempo de vigencia de la relación laboral, se ordene el pago de salarios dejados de percibir, a partir de la fecha de su acuerdo de cancelación por despido hasta que sea firme la sentencia.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.

Licenciado; Juan Antonio Guzmán.

4 J. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

A V I S O

La infrascrita, secretaria adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **NAHIN ORLANDO LOPEZ MAIRENA Y GLORIA LIZETH ANDINO FIGUEROA,** mayores de edad, casados entre sí, nacionalidad hondureños, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **ALEJANDRA ABIGAIL,** con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2022-03625.-** Se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitres.-

ABG. HUMBERTO MORENO
SECRETARIO ADJUNTO

4 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7666
Fecha de presentación: 2022-12-20
Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CNG ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: El Progreso, Yoro, Barrio Las Delicias, 2 calle, 2 avenida, esquina frente a Banco de Occidente, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS ROSALBA CERRATO
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRAZAH
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carbón, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6192
Fecha de presentación: 2022-10-19
Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BOMI S. DE R.L.
Domicilio: Bo. Medina, 7 y 8 Calle, 4ta. Ave. SE, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FULL READY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "FULLREADY" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jugo protector hepático; jugos dietéticos, sueros hidratantes; bebida nutricional; jugo protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES,** actuando en su condición de Representante Procesal del señor **BENITO LATINAN AGUILAR DIAZ,** mayor de edad, soltero, motorista, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0605-1963-00159,** con domicilio en el Caserío El Portillo del Guácimo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada, ubicado en el Caserío S/C; Aldea **SANTA ROSA DE SAMPILE,** municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-42; con una extensión **03 HAS, 53 AS, 50.24 CAS, equivalente a 5 manzanas más 0701.33 varas cuadradas; Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO/ San Francisco del Palomar,** con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ; AL SUR,** con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ; AL ESTE,** con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ; y AL OESTE,** Con **CALLE DE POR MEDIO** con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de quince años.

Choluteca, **30** de enero del año **2023**

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

4 M., 5 J., 5 J. 2023.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los señores **HUGO ALEXIS LÓPEZ RODRIGUEZ y JOSÉ ROBERTO FLORES CARBAJAL** interponiendo demanda contencioso administrativa vía proceso ordinario con orden de ingreso No. **0801-2022-00021** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA**, contraída a solicitar: "se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las resoluciones SDN No. 151-2021 y SDN No. 157-2021, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.- que se reconozca una situación jurídico individualizada para el pago del complemento por concepto de auxilio de cesantía laboral o prestación similar por ser esta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral que mantiene el Instituto de Previsión militar desde el año 2007..."

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **FRANKLIN NAVIN LOPEZ MONTOYA,** quien confirió poder al Abogado **FRANKLIN OMAR NUÑEZ GALEAS,** interponiendo demanda en materia de personal con número de ingreso **340-2021, juez 5,** contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en la cual se solicita la ilegalidad y nulidad del acuerdo número 1134-2021 de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) en el que se despide sin responsabilidad para el Estado de Honduras, por las faltas muy graves establecidas en el artículo 109 numerales 5 y 44 de la Ley de la Carrera Policial, tal como lo establece la Resolución SEDS número 237-2021 de fecha 3 de junio del 2021, firmado por el abogado MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, efectivo a partir de su notificación, dicho acto es ilegal, ya que se me emitió con infracción al ordenamiento jurídico, grave quebrantamiento de formalidades esenciales y el derecho constitucional a la defensa y principios esenciales, tal y como se probara en el presente juicio. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene la restitución del cargo que venía desempeñando como miembro de la policía nacional, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, a partir de la fecha que se canceló mi acuerdo de nombramiento, así como los incrementos de salario que se puedan dar en el puesto o cargo del cual fui cancelado durante el tiempo que dure el presente juicio. Especial condena en costas por haberme despedido sin justa causa, con grave violación al derecho de defensa y a los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad, igualdad, estado de inocencia y debido proceso.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 J. 2023

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Notario **VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL,** de este domicilio, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en la Solicitud de Herencia Ab intestato, presentada ante esta Notaria, el 27 de marzo del año 2023, por el señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, en su condición de hijo de la causante **FELIPA MORALES VALLE, también conocida como FELIPA VALLE MORALES y FELIPA MORALES,** para que se le declare **HEREDERO AB INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por la causante; en la cual en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictó resolución cuya parte resolutiva dice: "FALLA: **PRIMERO:** declarar **CON LUGAR la Solicitud de DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO** presentada ante esta Notaria, por el señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, en su condición de hijo de la causante **FELIPA MORALES VALLE, también conocida como FELIPA VALLE MORALES y FELIP A MORALES.- SEGUNDO:** Declarar **HEREDERO AB INTESTATO** al señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES,** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunta madre señora **FELIPA MORALES VALLE, también conocida como FELIPA VALLE MORALES y FELIPA MORALES.- TERCERO**.- Conceder al señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES,** la posesión efectiva de la herencia dejada por su difunta madre señora **FELIP A MORALES VALLE, también conocida como FELIPA VALLE MORALES y FELIPA MORALES**, sin perjuicios de otros Herederos de igual o mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de junio del año 2023

VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL
ABOGADA Y NOTARIA

6 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **OSWALDO ENRIQUE URQUIA MORGAN,** en causa propia, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01727,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de no ser conforme a derecho y se declare la nulidad del acto administrativo, consistente en el Acuerdo Ejecutivo Nº. STSS-591-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022 o el que corresponda. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro a mi puesto de trabajo de carrera en iguales o mejores condiciones, en la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social; así como el pago de salarios dejados de percibir, desde el momento de mi cancelación, hasta mi reintegro a través de la ejecución de la sentencia definitiva y demás derechos laborales, como ser: ajustes de salarios del 2019, 2020 y 2021, que correspondan a aumentos salariales otorgados a empleados permanentes y que no me fueron concedidos, por estar en esos años bajo la modalidad de contrato, también reclamo la falta de pago de salarios completos de los meses de enero de los años 2019, 2020 y 2021; así como los incrementos de sueldo que se den a los empleados permanentes, mientras se emita sentencia, hasta que se me reintegre. Pago de vacaciones doblemente remuneradas, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social de todos los años que he laborado, desde mi inicio, hasta mi cancelación, por no habérseme pagado esos derechos; así también el preaviso. Que se declare la antigüedad en el trabajo desde la fecha de inicio: 1 de agosto del 2018, hasta la fecha 30 de septiembre del 2022 en que se me cesantió y por ende el pago total de todos los derechos que ostentan los empleados permanentes. Se acompañan documentos. Se designa el lugar donde encuentran documentos de prueba. Sin costas, ni intereses. Petición. Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del 2023, compareció a este por el Abogado **Guillermo Samir Peña Jiménez,** en su condición de representante procesal de la señora **Yasmin Sayonara Torres Zamora,** en su condición personal, por la vía el procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 040-SEP -2023 de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00540.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de mayo del año 2023, compareció el Abogado **EDGARDO CACERES CASTELLANOS** actuando en su condición de apoderado legal del señor **IVAN EDUARDO CACERES ANDINO,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00576,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en e1 Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso de poder, infringiendo e1 ordenamiento jurídico vigente. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, vacaciones adeudadas y gastos de traslado. Se acompañan documentos.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 127-SRH-2023 de fecha 15 de marzo del año 2023, efectivo a partir del 19 de abril del año 2023.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

6 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado las señoras **Karol Yusara Andino Girón y Maryury Pamela Medina Pérez,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** con orden de ingreso **No.0801-2022-00795,** para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACION No. 450-2022 y 451-2022,** ambos de fecha 21 de junio del 2022, emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestros puestos de trabajo del cual fuimos canceladas sin causa justificada.- Costas procesales.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

6 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 2 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAUDALES, representante procesal de la señora STEPHANIE DEL CARMEN VIDEA MEDRANO, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01217,** contra el Estado de Honduras a través del Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales conforme a la ley del Estatuto del Médico empleado e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio del cual fue, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña poder, cotejo, devolución y delegación de poder. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 339-2022 de fecha 16 de agosto del año 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3390
Fecha de presentación: 2022-06-15
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Especias y Condimentos El Torito
Domicilio: Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Fany Mariela Padilla Velasquez
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL TORITO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la comercialización de vinagres, salsas y condimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4683
Fecha de presentación: 2022-08-09
Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TECNOLOGIA ENERGETICA, S.A. de C.V.
Domicilio: Tercer piso, edificio Sonisa, colonia Luis Landa, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TESA
G.-

tecnología energética

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y desarrollo relativo a ellos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1973
Fecha de presentación: 2022-04-21
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Labfarma, S. DE R.L.
Domicilio: Barrio Sabanagrande, final Ave. Los Próceres y Blvd. Morazán, Edificio #4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LABFARMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad será; servir como agente de ventas y representante de empresas nacionales y extranjeras en general; inversión, operación, administración, supervisión y desarrollo de proyectos de cualquier índole; participar en cotizaciones y licitaciones públicas y privadas; ejercer actos de comercio en general; y adquirir acciones y participaciones en otras sociedades, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MARCUS AQUILLA STOLTZFUS y NANCY YOHANA ARMIJO LOPEZ,** mayores de edad, casados, y con domicilio en la ciudad de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **JENNIFER VIOLET SOTO MARTINEZ,** mediante sentencia de consentimiento por la señora **HEIDY ELIZABETH SOTO MARTINEZ,** en su condición de madre biológica según expediente registrado bajo el número N°. 0801-2023-01337.- Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.

ABG. EDYS DONAY ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO

6 J. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO,** actuando en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ANTONIO MAIRENA RODRIGUEZ,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01768,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA,** al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **ACUERDO DE CANCELACIÓN CTL-1547-2022** de fecha 29 de septiembre del año 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Especialista en Proyectos de Desarrollo Regional que ocupaba el ciudadano Jorge Antonio Mairena Rodríguez, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

SECRETARIA

7 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-142
Fecha de presentación: 2023-01-09
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PALAJA S. de R.L.
Domicilio: En el municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara, calle principal, contiguo al Río Palaja, Honduras, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DIEGO FERNANDO LEIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POLLO PALAJA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "POLLO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de ave; menudos; patas; nuggets de pollo; chorizo de pollo; tortas de hamburguesas de pollo; pollos deshuesado; muslos de pollo; pechugas de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J, y 7 J 2023.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **FERNANDO AMÍLCAR ZÚNIGA GARCÍA,** en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ALBERTO DUARTE PADILLA,** interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00413,** contra el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho consistente en la resolución número **098/2020-SG-TSC-RR** de fecha 29 de enero del 2020 notificada en fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se confirma totalmente la resolución número 1126/2015-SG-TSC de fecha 18 de junio de 2015, las cuales fueron emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas de la República, en relación con el pliego de responsabilidad civil número 013-004 2010-DASS-IHNFA-A correspondiente a la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2005 al 31 de diciembre del 2009, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, como medida para el pleno restablecimiento del derecho del afectado de no tenerle como deudor del Estado, que se ordene a la autoridad administrativa remitir el expediente administrativo del afectado que seordene mediante sentencia definitiva anular el acto impugnado, se acompañan documentos, petición, con costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 J. 2023

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
EL PROGRESO, YORO
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634, PARRAFO TERCERO Y 640 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, presento solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE TITULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 51000000361, en **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S.A. (FICENSA)** un depósito por el monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)** y del cual es titular el señor **FRANCISCO ANTONIO MAYORQUIN GALEANO.**

El Progreso, Yoro 14 de junio del 2023

ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 J. 2023

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 8 DE JULIO DEL 2023. NUM. 36,276

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO No. CSJ-003-2023

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central;

14 de junio de 2023.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia

Parte Considerativa

Considerando (1): Que los avances a nivel mundial y que Honduras no es la excepción, para el fortalecimiento Institucional se promueven como principios fundamentales la independencia, equidad, imparcialidad, probidad integridad, excelencia y transparencia de forma profesional, sobre los que se construye una sociedad contemporánea y moderna.

Considerando (2): Que la función pública de impartir justicia constitucionalmente corresponde al Poder Judicial, función de alta responsabilidad, la cual debe aplicarse bajo el principio de honradez, imprescindible para garantizar la seguridad jurídica, la paz y la convivencia social armónica del país.

Considerando (3): Enfocado en la necesidad de cumplir con su misión y eficaz visión el Poder Judicial considera oportuno, realizar acciones que conlleven afianzar el compromiso necesario en el sentido de pertenencia institucional no solo de los servidores judiciales, si no de la ciudadanía en general, cumpliendo con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho y mantener la confianza de los hondureños.

Considerando (4): El Poder Judicial históricamente ha utilizado un logotipo institucional, utilizando en la última década un logotipo representativo de: a) un Poder Judicial moderno, pilar fundamental del Estado hondureño de Derecho, simbolizado por una balanza moderna representativa de la justicia sosteniendo el mapa de Honduras, cubierto por la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL Acuerdo No. CSJ-003-2023	A. 1 - 4
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS INPREUNAH Certificación	A. 5 - 6
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF Acuerdo No. 010-2023	A. 7 - 12

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 8
Desprendible para su comodidad

Bandera Nacional; b) una Corte Suprema de Justicia integrada por cuatro salas, representadas por un círculo compuesto por cuatro ondas o lóbulos; c) un Poder Judicial transparente, accesible, en la búsqueda permanente de la excelencia en el servicio público de justicia y de gestión de calidad orientado a obtener la satisfacción del usuario.

Parte Dispositiva

La Corte Suprema de Justicia, por **unanimidad de votos,** en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias; artículos: 313 numeral 1 de la Constitución de la República, reformado mediante Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011; y, 3 transitorio de los Decretos mencionados:

A c u e r d a

Primero: Derogar el Acuerdo número 03-2012 de fecha 21 de septiembre del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,004.

Segundo: Considerando que el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia aprobó el MANUAL DE IDENTIDAD MARCA en su sesión del día 09 de mayo de 2023, en Acta número nueve (09), punto número cuatro (04), que contiene las especificaciones y diversas modalidades del uso de logotipo institucional, el mismo debe considerarse como parte integral del presente Acuerdo, debiendo divulgarse suficientemente para el conocimiento y obligatorio cumplimiento en su política de uso por parte de las y los Servidores Judiciales.

Tercero: Siendo que el mismo ya cumplió con el objetivo institucional destinado a una etapa histórica específica del Poder Judicial, y ahora frente al desafío de un nuevo momento en su accionar, se ha considerado importante y oportuno adoptar un nuevo logotipo exclusivo para este Poder del Estado, que refleje su misión, nueva visión y valores institucionales de cara a los nuevos retos, que contribuya al fortalecimiento de la imagen e identidad institucional, al empoderamiento de estos principios institucionales, como símbolo único de identificación del Poder Judicial.

Cuarto: Adoptar como logotipo oficial del Poder Judicial de Honduras, el diseño aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 23 de mayo del año 2023, en punto de acta número nueve (9), el cual constituye un símbolo institucional; su utilización es obligatoria en la papelería, comunicación electrónica, impresiones, correspondencia, sellos, eventos, emblemas y todo aquello que represente oficialmente al Poder Judicial de Honduras, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Identidad de Marca.

Logotipo aprobado:

PODER JUDICIAL
Honduras

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Variantes de logotipo aprobadas según su uso y demás contenidas en el Manual de Identidad de Marca:

Quinto: El logotipo institucional como parte integral que identifica al Poder Judicial exaltando valores éticos y profesionales posee el siguiente significado:

Bandera de Honduras: La bandera de Honduras es un símbolo de la historia, la cultura, la identidad y el orgullo nacional; consta de tres franjas horizontales: dos franjas de azul turquesa en la parte superior e inferior con una franja blanca en el medio. Las franjas azules representan los dos océanos que rodean a Honduras, el Océano Pacífico y el Atlántico, mientras que la franja blanca representa la tierra entre los dos.

Diosa Temis: La diosa Temis es una figura de la mitología griega que representa la ley, justicia y equidad. Se representa como una mujer sosteniendo balanzas, lo que significa la ponderación de la evidencia y el equilibrio de la justicia, imparcial y objetiva, que tomaba decisiones, basadas únicamente en las pruebas que se le presentaban. Se tiene como una figura sabia y conocedora, con una profunda comprensión del mundo natural y el funcionamiento del universo.

Balanza: La balanza, representa el concepto de la escala de la justicia, donde las escalas se utilizan para medir las pruebas presentadas por ambas partes, con el objetivo de lograr un juicio justo e imparcial. El color dorado de la balanza se asemeja al oro de metal precioso que perdura y se asocia con la riqueza, la prosperidad y el éxito.

La figura de la diosa Temis en el centro, cubierta con la Bandera Nacional y sosteniendo la balanza, con los colores Institucionales, evoca un sentido de transformación, profesionalismo y confiabilidad, al tiempo que enfatiza la dedicación de la institución a la Justicia, la igualdad y el Estado Democrático de Derecho.

Sexto: El logotipo institucional formará parte también del símbolo oficial para exaltar e identificar a los miembros de la Carrera Judicial, acorde con su investidura, tanto en

el ámbito jurisdiccional como administrativo, su uso está supeditado al presente Acuerdo y al Manual de Identidad de Marca que contiene las indicaciones de su creación y uso.

Séptimo: Para unificar el uso del logo en toda la papelería y sellos usados en el Poder Judicial, en adelante como membrete en dicha papelería, se utilizará únicamente el logo del Poder Judicial ubicado en la parte superior central de la hoja. Abajo del mismo, se consignará el nombre de la dependencia correspondiente. En la parte inferior del papel se consignará la dirección del portal web. Si se estima, siempre en la parte inferior, se podrán añadir datos de la dependencia (dirección, teléfonos, correo electrónico, entre otros).

Las dependencias que tengan su propio logotipo que las identifica, consignarán en la parte superior central del papel el logo del Poder Judicial y en la esquina inferior derecha el logo que les identifica como dependencia. Asimismo, se podrán consignar en la parte inferior, datos de la oficina que emite el documento y la dirección del portal institucional. Los sobres llevarán el logo en la esquina superior izquierda y el nombre de la dependencia al centro superior. El papel oficial contendrá en el centro de la hoja una marca de agua del logo institucional de acuerdo a las especificaciones y orientaciones de uso contenidas en el Manual de Identidad de Marca.

El sello que deberán utilizar las distintas dependencias del Poder Judicial, contendrá el logo del Poder Judicial aprobado, alrededor del mismo se consignará el nombre de las distintas dependencias, según corresponda.

Séptimo: Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente Acuerdo para el uso del nuevo logo del Poder Judicial de Honduras a la Dirección de Administración de Personal, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, Dirección de Comunicación Institucional y demás dependencias técnicas o administrativas que sean necesarias, para los efectos correspondientes.

Octavo: El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto número siete (7) del Acta número doce (12) de la sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2023 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Noveno: Que el presente Acuerdo sea puesto en conocimiento de todos los funcionarios y servidores judiciales, así como de la población hondureña en general y divulgado en el Portal Web Institucional del Poder Judicial, para conocimiento público; teniendo vigencia al día siguiente de su aprobación, el mismo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, para sus efectos pertinentes.

Comuníquese.

Rebeca Lizette Ráquel Obando

Magistrada Presidenta

Corte Suprema de Justicia

Iris Bernarda Castellanos Alvarado

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA

AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al Público en General y para los efectos de Ley.- **HACE SABER**: Que en la **SOLICITUD DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.- VIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, promovida por la señora MA TRINIDAD FLORES PEREZ, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Colonia Lomas del Río, bloque M casa número 13, de esa Ciudad de Comayagua, se declare la muerte presunta del señor CARLOS ROBERTO AMAYA.- Se ha dictado providencia que literalmente dice: **"JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** siete de diciembre del dos mil veintidós.- **Y EL JUZGADO RESULEVE**: Téngase por devuelto en tiempo y forma el traslado conferido a la Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público y por emitida la opinión considera que es necesario citar al desaparecido CARLOS ROBERTO AMAYA, por medio de edictos, publicados en el periódico oficial de la República La Gaceta, tres veces por lo menos, corriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones, tal como lo establece el artículo 85 numeral 2) del Código Civil para tal efecto extiéndase el aviso correspondiente, asimismo recibir la peticionaria, debiendo presentar el pliego de preguntas correspondientes, se publicará la comunicación en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional por (3) veces, con intervalo de (10) días hábiles.-**NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOG.- ANGELA ROSARIO ULLOA MELENDEZ.- JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABOG.- ANA MARGARITA BANEGAS Z.- SECRETARIA."**

Y, para los fines legales pertinentes se extiende la presente Publicación en la Ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a los Veinticinco días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintitrés.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

10 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación, al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, el Abogado **Samuel Jacobo Castellanos Zelaya,** actuando en su condición de apoderado judicial de los señores **Luis Alberto Fonseca Valladares, Fredi Mauricio Pineda Rodríguez, José Santos Bautista Jiménez, Arnol Jiménez Madrid, Luis Alonso Jiménez Pineda y Carminda Noemi Enamorado Mencia**, interpuso demanda contra la **municipalidad de Santa Rita, departamento de Santa Barbara**; misma que se encuentra registrada bajo el número. **No. 56-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00054-LAO**, en este despacho; dicha demanda en materia ordinaria y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **resolución de fecha 20 de enero de dos mil veintitrés,** emitida por la Corporación Municipal de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, en flagrante violación al ordenamiento jurídico vigente por el abuso excesivo de autoridad y desviación de poder; asimismo solicita el compareciente, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el acto ilegal recurrido, y se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento ordenando el pago de los valores adeudados y se condene en costa.-

San Pedro Sula, Cortés 29 de junio del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el señor **EUGENIO ESCALANTE,** mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con residencia en El Obraje, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio sobre dos bienes inmuebles, ubicados en la aldea Santa Irene, jurisdicción del municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca. **Lote 1)** Ortofotomapa **JB-14** extensión del predio **4.38** Hectáreas. Naturaleza Jurídica **SITIO SANTA IRENE O EL CACAO/ SITIO PRIVADO,** con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **WILL CALIX; AL SUR,** con **FIDELINA ZEPEDA, MARCOS MENDEZ, ENCAJONADA DE ACCESO, AL ESTE,** con **PATRICIO ZEPEDA, FIDELINA ZEPEDA;** y **AL OESTE,** con **MARCO MENDEZ MARIANO MENDEZ. Lote 2).** Un predio ubicado en Aldea Santa Irene, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JB-14,** Extensión del predio **11.71 Has** aproximadamente, Naturaleza Jurídica **SITIO: SANTA IRENE O EL CACAO/PRIVADO.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **FIDELINA ZEPEDA, COMEDOR INFANTIL; AL SUR, con HEREDEROS DE FELIX MARTINEZ, ANGEL ZEPEDA; AL ESTE, HEREDEROS DE FELIX MARTINEZ; y AL OESTE, con JUSTINO CARRANZA, FIDELINO ZEPEDA y ENCAJONADA DE ACCESO.-** Los presentes inmuebles antes descritos los obtuvo por compra que les hizo a los señores **Antonio Peralta y Manuel Zepeda,** en el año **1995** y desde entonces ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veintiún años de poseerlo.

Choluteca, 20 de abril del año 2023.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

10 M., 9 J. y 10 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada MARCERLA AYES CALLEJAS, Representante Procesal de la señora Mirna Esperanza Vallecillo Artica, con orden de ingreso número **0801-2022-01479,** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), antes, ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado del ordenamiento jurídico.-Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegró de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrada mi representada conforme a la ley de Servicio Civil y memorial respetuoso celebrado entre el SITRAEPSOPTRAVI y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTAVI).- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-956-2022 de fecha 24 de agosto de 2022.

ABOG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

10 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4547
Fecha de presentación: 2022-08-03
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA (INVERMULSA)
Domicilio: Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VANESSA LASTENIA HERNANDEZ RODAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HEALTH FAMILY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos "HEALTH" y "FAMILY" por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos y equipos médicos, guantes médicos, toallas húmedas, pañales desechables y jabones, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 10 y 25 J. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

ADENDUM # 1

CONCURSO PÚBLICO No. IPM-CPN-GC-2023-001

CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA AUDITAR EL PERIODO AÑO 2023 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SU GRUPO DE EMPRESAS, DAFE Y DEPENDENCIAS.

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas participantes en el proceso de Concurso Público IPM-CPN-GC-2023-001 que han solicitado los pliegos de condiciones para la:

CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA AUDITAR EL PERIODO AÑO 2023 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SU GRUPO DE EMPRESAS, DAFE Y DEPENDENCIAS, lo siguiente:

Se modifica en los pliegos de Condiciones en el inciso II Condiciones; numeral 2.1 Condiciones Generales; numeral 2.1.3 Documentación Obligatoria; numeral n de referencia y aviso de periódico:

Los estados financieros Auditados de los años 2021 y 2022.

Tegucigalpa, 21 de junio de 2023.

CORONEL (R), LICENCIADO Y MBA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE

11 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de mayo del 2023, compareció a este por el Abogado **Héctor Rafael Orellana Martínez**, en su condición de representante procesal de la señora **Edith Carolina Rico Andino**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 209-SRH-2023 de fecha 24 de abril del 2023, emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00615.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Número de Solicitud: 2020-4157
Fecha de presentación: 2020-01-28
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALA DORADAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DISEÑO ESPECIAL
G.-

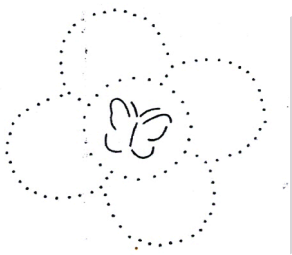

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26., y 10 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-3063
Fecha de presentación: 2021-06-21
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AMO Inc.
Domicilio: Col 28 de Marzo, Bloque 4, Lote 13, Calle El Corpus, Casa 27, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Kellyn Oneyda Valladares Carrasco
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ELLA JAMES
G.-

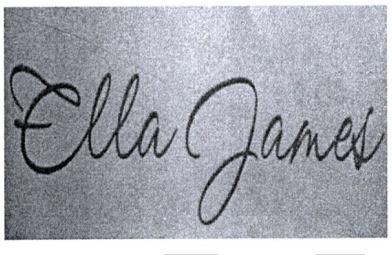

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Espray perfumado y cosméticos, para uso corporal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26., y 10 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la abogada **Susan Raquel Perdomo Cruz,** en su condición de mandataria y represente procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Distribuciones Universales, S.A DE C.V.-** Interpone demanda con orden de ingreso **No. 86-2023** y número correlativo **0501-2023-00083-LAP;** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** por actos de la **Secretaria de Desarrollo Económico, Dirección General del Consumidor.** Demanda ordinaria, para que se declare la ilegalidad de nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consisténte en la resolución número **DRPC-082-2023 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés (2023),** dictada por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al consumidor, notificada el veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por contener vicio de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder en contravención directo al principio Constitucional de legalidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deja sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la sociedad Distribuciones universales S.A. DE C.V. (DIUNSA) por la cantidad de **ciento doce mil setecientos ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos (L. 112,787.50)** equivalente a nueve salarios mínimos.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de junio del año 2023.

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto

11 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1933
Fecha de presentación: 2022-04-20
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENANDOL MENARINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico, antipirético y antiinflamatorio o no esteroideo, de la calse 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

12, 27 J., y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2917
Fecha de presentación: 2021-06-14
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Las Casitas, Edificio Pharmaetica, desvío a la entrada a la colonia los Hidalgos, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Kevin Roberto Manzanares Merlo
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLMARA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el tratamiento de la hipertensión arterial, de la calse 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de le Propiedad Industrial

12, 27 J., y 11 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES y GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES,** actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ,** mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, Equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** Colinda con **AMADEO SANCHEZ y MARCOS HERNANDEZ, AL SUR:** Con los señores **CELINO AGUILERA y REYNALDO SANCHEZ, AL ESTE:** Con los señores **MARCOS HERNANDEZ y REYNALDO SANCHEZ Y AL OESTE:** Con los señores **AMADEO SANCHEZ y CELINO AGUILERA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

12 J, 12 A, y 12 S. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Número de Solicitud: 2022-7534
Fecha de presentación: 2022-12-13
Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS Y ALIMENTICIOS S.A.
Domicilio: Barrio El Centro, segunda vuelta, calle La Leona, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS BORROMEO CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TIO MIEL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "MIEL".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Miel (miel de abeja), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2888
Fecha de presentación: 2023-05-09
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Agro servicios Colopeca (Agroserco).
Domicilio: San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VENTURA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VENTURA" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra "CAFÉ" contenida en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

AVISO JUDICIAL

La suscrita, Secretaria por ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** que en fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este despacho judicial el señor **SANTIAGO DELCID RAMOS,** solicitando reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 785,000.00)** bajo el número 31-301-021845-0, extendido a favor de Banco de Occidente. S.A. de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá 27 de Abril del año 2023.

ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA
SECRETARIA ADJUNTA

Vo.Bo. ABOGADA: LISSIEN LISSTH KNIGHTH REYES
JUEZ TITULAR PRIMERO DE LETRAS

14 J. 2023

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO,** otorgada mediante Resolución No. 311-2023 de fecha 12 de junio del año 2023, mediante Certificado de Autorización de fecha 15 de febrero del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** El Infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SIMEDIC, S. DE R. L.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MEDEC INTERNATIONAL BV.,** de nacionalidad belga; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, para comercializar la marca Medec. **CINTHY A SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO,** Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022- **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA,** Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

17 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de enero del año 2020, el abogado José Antonio Mejía Corleto, representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2020-00026,** contra el Estado de Honduras, a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO, incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa; para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular denominado Resolución Número DRPC-153-2019 dictada por la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor, por no ser conforme a derecho en virtud de haber existido infracción al ordenamiento jurídico por quebrantamiento de formalidades esenciales y falta de competencia.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad de la resolución al imponer una sanción prescindiendo absolutamente de las normas aplicables.- Adopción de las medidas para el pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1017
Fecha de presentación: 2022-02-24
Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA, S.A. DE C.V. (DYCO, S.A. DE C.V.).
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FELIX ANTONIO IRIAS RODEZNO
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Badger Mountain
G.-

BADGER MOUNTAIN

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 A. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el señor **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. de C.V.,** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con orden de ingreso **No.0801-2019-00145**, solicitando se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal aprobado para el año fiscal 2019 de Municipalidad de Tegucigalpa.- Específicamente del cobro por uno de espacio aéreo por distribución de cables.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas .-Poder .-

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

18 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico,** con orden de ingreso **0801-2020-00016** incoando demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en **la Resolución número DGPC-236-2019** emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad de la Resolución al imponer una sanción prescindiendo absolutamente de las normas aplicables.- Adopción de las medidas para el pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompaña documentos.- Poder.- Costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2383
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: EDWIN GERARDO HERNANDEZ PINEDA
Domicilio: Barrio El Centro, La Esperanza Intibucá, CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO JOSE RABOTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN NUTRAL
G.-

NUTRAL
NUTRICION ALIMENTICIA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRAL" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos agrícolas y veterinarios, de clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO,** en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A., de C.V.,** incoando demanda ordinaria contra la **ALCADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** con orden de ingreso **No.0801-2020-00060,** solicitando se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de Arbitrios Municipal aprobado para el año fiscal 2020, de la Municipalidad de Tegucigalpa.- Específicamente del Título III, Capítulo VIII, sección IV, artículo 105.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de pruebas.- Costas.- Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de enero de 2019, compareció ante este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, en su condición de apoderado Legal de **CABLE COLOR, S. A., DE C.V.,** incoando demanda ordinaria con orden de ingreso No. 427-19, contra la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pidiendo que se declare la anulación del Acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2019, de San Pedro Sula.- Específicamente del Capítulo II, Título V.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del Acto Impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder, en relación con el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2019, de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Específicamente del Capítulo II, Título V., alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7666
Fecha de presentación: 2022-12-20
Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CNG ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: El Progreso, Yoro, Barrio Las Delicias, 2 calle, 2 avenida, esquina frente a Banco de Occidente, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS ROSALBA CERRATO
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRAZAH
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carbón, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2023.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

EDICTO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- HACE SABER: En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de conformidad con la providencia acordada, en la demanda de Título Supletorio de Dominio, interpuesto por el Abogado GERMAN EDGARDO CARRANZA CASTILLO, en su Condición de Apoderado Legal del señor ELEAZAR SANTOS GOMEZ.- JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.- Nueve de mayo del año dos mil Veintitrés.- PARTE DISPOSITIVA.- PRIMERO: Admítase el escrito que antecede y como se pide, líbrese atento edicto de una Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor ELEAZAR SANTOS GOMEZ, de **Un Terreno LOTE A:** Con Área de Sesenta y cinco centésimas de Manzanas de Extensión superficial (0.65MZ), ubicado en la Aldea de Yucarán, Jurisdicción del Municipio de Mercedes, Ocotepeque, con las colindancias siguientes AL NORTE: Con Francisco Escalón Satos, AL SUR: Con IRMA YOLANDA SANTOS Y FRANCISCO ESCALON SANTOS, AL ESTE: Con Miguelina Escalón Santos y AL OESTE: Con Francisco Escalón Santos.- **LOTE B,** Con Área de Cuatro Manzanas con dos Centésimas de Manzana de Extensión Superficial (4.02mz), ubicado en la Aldea de Yucarán, jurisdicción del Municipio de Mercedes departamento de Ocotepeque, AL NORTE: Con Rosendo Santos Santos y Daniel Fuentes Melara, AL SUR: Con ROSENDO SANTOS SANTOS Y ARTURO SANTOS CHINCHILLA, AL ESTE: Con Jesús España Lara, calle pública de por medio y AL OESTE: Con Arturo Santos Chinchilla, que se adquirió por Herencia de su padre el señor GENARO SANTOS, también conocido como GENARO SANTOS MURCIA, los cuales he poseído en una forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años sin interrupción.- Para poder ser publicado en el periódico Oficial "LA GACETA" Que se notifique de la presente resolución a la apoderada judicial del peticionario el cual deberá publicarse tres veces con intérvalo no menor a Diez días entre cada publicación en el periódico de mayor circulación a nivel nacional.-Artículo 141 Numeral 2 y 146 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.-

Ocotepeque, 28 de Mayo del año 2023.

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.-

21 J., 21 J. y 21 A. 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH

República de Honduras

AVISO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2023-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E INSTALACIONES – SATÉLITE MORAZÁN, CIUDAD UNIVERSITARIA"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2023-SEAPI-UNAH	Construcción de Obras Civiles e Instalaciones – Satélite Morazán, Ciudad Universitaria.	Fecha: viernes veintiuno (21) de julio de 2023. Hora: Diez de la mañana (10:00 am), hora oficial de la República de Honduras.

El lugar de presentación y apertura de ofertas se mantiene sin modificación: Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a. i. UNAH

21 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El Infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la señora **GLENDA ANABEL VENTURA GARCÍA,** quien confirió poder a la Abogada **JENNY EVELIN COLINDRES UCLES**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00450**, contra El Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter presunto en sentido negativo que denegó de la ejecución de la Resolución número 05-2019-SS, de fecha 10 de enero del año 2019, emitida por la Secretaría de Salud. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada su restablecimiento para que se decrete el pago por la cantidad de "un millón doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro lempiras (L. 1,261,984.00)", en concepto de reajuste laboral efectivo a partir del 23 de mayo del año 2008, hasta el 31 de diciembre del año 2017, por incumplimiento de las resoluciones número 121-2009, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve y 005-2019-SS, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública (SESAL), más el reajuste laboral a la fecha de su ejecutoria, la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el pago por la cantidad de "un millón doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro lempiras (L. 1,261,984.00)", en concepto de reajuste laboral efectivo a partir del 23 de mayo del año 2008, hasta el 31 de diciembre del año 2017, más el reajuste laboral a la fecha de su ejecutoria, Costas del presente juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

A V I S O:

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**: Que en fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós, **el Abogado Juan Carlos Meraz Matute, en su condición de apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada Inversiones Repollos Javier Flores, S. DE R. L DE C.V.**, interpone demanda con número de correlativo **0501-2022-00186-LAO y número asignado por este Juzgado 190-2022-S.P.S** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, y solidariamente con la Secretaría General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despacho de Agricultura y Ganadería (**SAG**); demanda en materia ordinaria contencioso administrativo, solicitado el pago de tres millones veintiocho mil lempiras, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por negativa injustificada de otorgar permiso de importación de diez contenedores de cebolla amarilla provenientes de Holanda y Guatemala, que se libre exhorto de citación y emplazamiento comunicación para que se proceda anexar reclamos administrativos previo al procedimiento Judicial Nº VAR-SG-5-2021 que se encuentra en la Secretaría General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) **de dónde se deriva la Resolución Administrativa denegatoria Nº 1613-2022**

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

24 J. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **YAJAIRA CLARISA AVILA MARTINEZ,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00514**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-075-2023, de fecha 30 de marzo del año 2023**, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de los derechos infringidos, entre ellos: a) se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; b) se ordene el pago de salarios dejados de percibir; c) pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia; d) reconocimiento de antigüedad, e) se condene al pago de salarios, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, causados y proporcionales, f) nulidad del acuerdo del nombramiento de mi sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Peticion.- Se otorgue Poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO POR LEY

24 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1428
Fecha de presentación: 2023-03-09
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L.
Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, S.E. LOCAL NO. 86, SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIXX CLEAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominacion "RIXX CLEAN" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra "CLEAN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza, productos desengrasantes, que no sean para procesos de fabricación, sanitizantes, gel para manos, detergentes, jabón líquido, aceite rojo, quita sarro, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico y otros ámbitos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2023.

Poder Judicial
Juzgado de Letras
Contencioso Administrativo
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **Edgardo Andrés Molina Ortíz**, en su condición de representante legal de la señora **Alba Suyapa Hernández Mondragón**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional de Migración**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00177**, acción cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **ACUERDO No. 250-2022**, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Migración (INM)** y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del cargo de asesor legal de la ciudadana Alba Suyapa Hernández Mondragón, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

25 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4899
Fecha de presentación: 2021-09-21
Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BARILLA G.E R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI
Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N.302021000049409 de fecha 18/03/2021 de Italia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
A SIGN OF LOVE
G.-

A SIGN OF LOVE

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda estará ligada a la marca BARILLA con el número de registro 146274.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023